



REPORTE AUDIENCIA ART. 86 LEY 1474 DE 2011 - DESCARGOS, SOLICITUD DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS Y FIJA NUEVA FECHA / ALCALDIA DE TAURAMENA / CASE No. 23761

Desde Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Fecha Mié 13/11/2024 16:15

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (39 KB)

Solicitud de ajustes al plan de contingencia.pdf;

Cordial saludo compañeras de informes, el día 12 de noviembre del 2024 asistí a la audiencia de la referencia como apoderado SUSTITUTO de la Aseguradora Solidaria de Colombia y en ella:

Presenté los descargos de rigor

En los descargos aduje que:

- No hay prueba del siniestro de cara al amparo de cumplimiento en la medida que el atraso por inejecución de la bora no resulta subjetivamente atribuible a la conducta contractual del contratista de obra, ya que en el mismo informe de supervisión, se aduce que el frente de obra mas critico, del aula de lectura de El Paso Csusiana obedece a problemas de infiltración de agua lluvia en los suelos, que no se previeron en la etapa de planeación y que si bien se avizoraron por el contratista, fue la Alcaldía de Tauramena la que solicitó paralizar o detener obras allí porque tal situación podía repercutir de forma negativa en el desarrollo de otro contrato de suministro de mobiliario. Es decir, existe una fuerza mayor imprevisible que repercuté decisivamente en la parálisis de las obras.
- Además la fuerza mayor está prevista dentro del contrato como un exclusión a la cobertura de cualquier amparo, por lo cual se mantendría la inexigibilidad de las obligaciones condicionales contenidas en la Póliza de cumplimiento.
- Indiqué además que estamos frente a un escenario clásico de incumplimiento no esencial, es decir, que no se encuentra frustrada la prestación a satisfacer de manera total y que por ser el objeto la materialidad de intereses colectivos, especialmente de menores de edad en edad escolar, la Alcaldía deberá propender por remedios al incumplimiento, por lo cual, la imposición de multas conminatorias agravaría la onerosidad de la posición del contratista y redundaría en una dificultad adicional para el desarrollo del objeto del contrato y no cumpliría con los criterios de razonabilidad de las multas.

El contratista de obra, Juan Camilo Cáceres no compareció.

Solicité y practiqué como prueba el testimonio del apoyo a la supervisión del contrato, el Ingeniero Jeyner Esmith Zorro, quien adujo que el contratista de obra tiene un atraso del 47 % del cronograma de

obra sin que medie ninguna justificación al respecto. El contratista simplemente no responde los llamados y requerimientos y no pretexto circunstancias de dificultad en la ejecución que fueran sobrevinientes o no concebidas en matriz de riesgos.

No obstante uno de los 3 frentes de obra tiene ejecución del 100% y esta pendiente de entrega al rector del colegio, es el frente de obra de El Saber. Los frentes que presentan atraso superlativo son EL CRIETT y el Paso Cusiana. Adujo también que no hay aun saldos a favor del contratista, porque no hay actas parciales de entrega que permitan proceder con los pagos, ni realizar un proceso contable de amortización del anticipo.

Aporte los 6+ anexos de la Póliza No. y las condiciones generales.

Se fijó fecha para continuar la audiencia el 13 de noviembre del 2024 a las 8: 00 a.m.

A esta sesión también comparecí, pero el contratista no lo hizo, no obstante, al correo electrónico de la Alcaldía e arrimó una propuesta de plan de contingencia y una solicitud de prórroga del plazo contractual de + 30 días. La Supervisión pidió tiempo para analizar su viabilidad dado que el plazo inicial del contrato de obra aun no expira, va hasta el 21 de noviembre.

Por lo anterior se suspendió la audiencia y se fijó fecha para continuar el 18 de noviembre del 2024 a las 8:00 a.m.

Adjunto la propuesta de plan de contingencia y la solicitud de prórroga que presentó Juan Camilo Cáceres, el contratista.

Es preciso aguardar a la audiencia del 18 de noviembre del 2024 para proceder a calificar la contingencia, dado que la supervisión le pidió al contratista que ajustara el plan de contingencia, lo cual permite suponer que van a proceder a conceder la prórroga del plazo en cuyo caso no impondrían las multas.

CAD: favor cargar este correo electrónico al Case del asunto.

TIEMPO DE PREPARACIÓN: 1 hora y 34 minutos
TIEMPO DE DURACIÓN: 3 HORAS Y 45 MINUTOS
TIEMPO DE EPORTE: 25 minutos



gha.com.co

Juan Sebastián Londoño Guerrero
Abogado Senior III

Email: jlondono@gha.com.co | 310 457 0765

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.